



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente n.º: 8945/2024

RESOLUCIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Nº de expediente
Propuesta del área Memoria justificativa Informe de no división en lotes	8945/2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Privado	
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PERSONAL AYUNTAMIENTO	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación Ordinaria Tipo de gasto: Ordinario
CPV: 66510000-8	
Valor estimado del contrato: 12.000,00 €	
Presupuesto Base de Licitación IVA excluido: 12.000,00 €	IVA: no sujeto
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido: 12.000,00 €	
Duración: 1 año	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de los Servicios Técnicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO**

PRIMERO. No dividir en lotes el objeto del contrato dado que:

- El En este sentido la división en lotes del objeto del contrato no resulta idóneo al ser necesaria una única unidad orgánica y funcional donde se presta en el mismo lugar de trabajo.
- Es por ello que, conforme al artículo 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público, y dadas las características del contrato, es mejor ejercer una supervisión única e igualitaria sobre todo el objeto del contrato.
- Del mismo modo el Ayuntamiento está preparando la licitación de las distintas





Ayuntamiento de Alcalá la Real

polizas del Ayuntamiento pero esta no se ha incluido por tener una duración distinta.

- Por último, cabe señalar que todos los motivos expuestos se consideran válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, conforme establece el mencionado artículo 99.3 b) LCSP.

Así lo mandó y firma Concejalía delegada y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real en la fecha de la firma electrónica.

